



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 003114-2023-GRC/OCV de fecha 17 de agosto del 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad y la Resolución N° 000017-2023-GRC/GRI de fecha 14 de agosto del 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000017-2023-GRC/GRI de fecha 14 de agosto del 2023, se puede colegir en el Séptimo Considerando, se consignó *“El Informe N° 000055-2023-GRC/YEV-OCV de fecha 13 de junio del 2023, la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita la Disponibilidad Física del Terreno para la ejecución del PI: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO CALLAO” a la Municipalidad de Ventanilla, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, requirió a través del Oficio N° 000407-2023-GRC/GRI,”*

Que, mediante el Informe N° 003114-2023-GRC/OCV de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Párrafo Séptimo de la Resolución Gerencial Regional N° 000017-2023-GRC/GRI de fecha 14 de agosto del 2023, no corresponde al proyecto *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N° 67 AA.HH., ACAPULCO, DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CUI N° 2473922”*, asimismo señala que, en el Artículo Primero, de la parte resolutive de la citada resolución, vierte el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, actuado que no es materia de su aprobación, en ese contexto, deberá ser excluidos para todos sus efectos, sin perjuicio de ello, resulta pertinente precisar que el plazo de ejecución consignado en meses (06 meses), deberá expresarse en días, entendiéndose para todos sus efectos el plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 3.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Impulso de Oficio señala que, *“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”*, siendo concordante con lo esbozado en el artículo 86 numeral 3 del citado TULO, quien dispone que, *“Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”*; en ese contexto resulta factible excluir lo expuesto en el párrafo precedente de la Resolución Gerencial Regional N° 000017-2023-GRC/GRI de fecha 14 de agosto del 2023;

De conformidad, con la facultad establecida en el artículo 110 numeral 10 del TULO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Resolución Regional N° 00001, el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022-Gobierno



Regional del Callao de fecha 26 de octubre del 2022 y el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Construcción y Vialidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –EXCLUIR el párrafo séptimo de la Resolución Gerencial Regional N° 000017-2023-GRC/GRI de fecha 14 de agosto del 2023, por cuanto el mismo no corresponde al PI: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEL N° 67 AA.HH. Acapulco, del Distrito de Callao, Provincia Callao, Departamento Callao, así como el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el plazo de ejecución es de 180 días calendario para todos sus efectos de la presente obra.

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000017-2023-GRC/GRI de fecha 14 de agosto del 2023, en lo que no se contrapone al Artículo Primero y Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE